

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0535-2CP2-23

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo social.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sonia Murillo Manríquez e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	15 de agosto de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	15 de agosto de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Bienestar social.

### **II.- SINOPSIS**

Integrar de manera prioritaria y de interés público, el programa de apoyo económico para mujeres que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y la familia, que no perciban remuneración

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 4º, párrafo 1º y 25, párrafo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Artículo 19. ...</b></p> <p><b>I. a la IX....</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adiciona</b> una fracción X, al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 19. Son prioritarios y de interés público:</p> <p>I. a IX....</p> <p><b>X. Los programas de apoyos económicos para mujeres que se encuentren en condición de pobreza, que se dediquen al trabajo del hogar y la familia, que no perciban remuneración alguna o el ingreso percibido por las que sean jefas de familia no sea mayor a 3 salarios mínimos.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

	<p><b>SEGUNDO.</b> La aprobación del presente decreto se sujetará al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2023.</p>
--	--

*Daniela Zecua*